



JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ

Notario

C/ Miguel Iscar 21, Pt 3ª

47001 VALLADOLID

Tel 983 21 37 49

E-mail: notaria@migueliscar21.com

ES COPIA SIMPLE

ACTA DE SORTEO. -----

NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS-----

En **VALLADOLID**, mi residencia, a **uno de junio de dos mil veintiséis. -----**

Ante mí, **JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ**, Notario de del Ilustre Colegio de Castilla y León.-----

----- COMPARECE-----

DON EDUARDO MORENO SOBRINO, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Valladolid, con domicilio a estos efectos en la calle Rigoberto Cortejoso, número 14, con D.N.I./N.I.F número **03.101.039-H. -----**

----- INTERVIENE -----

En nombre y representación de la entidad "**SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**", (en adelante también **SOMACYL**), de nacionalidad española, domiciliada en 47014-Valladolid, en la calle de Rigoberto Cortejoso, número catorce. Constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A." mediante escritura pública otorgada en Valladolid, ante el Notario don Manuel Sagardía Navarro, el día veinticinco de enero de dos mil siete bajo número doscientos cuarenta y cuatro de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid al tomo 1293, folio 1, hoja VA-20072, inscripción 1ª. Cambiada su denominación y objeto social por los actuales en escritura autorizada por el Notario de Valladolid, Don José María Labernia Cabeza, el día veintiséis de abril de dos mil trece, bajo número novecientos ochenta y uno, inscrita en el citado Registro Mercantil de Valladolid, al tomo 1406, folio 159, hoja VA-20072, inscripción 17ª; y nueva modificación de estatutos en otra autorizada por el mismo Notario, Sr. Labernia Cabeza, el día quince de diciembre de dos mil diecisiete bajo número dos mil trescientos quince de protocolo, inscrita el

citado Registro Mercantil de Valladolid, al tomo 1406, folio 160, hoja VA-20072, inscripción 21ª. --

Tiene CIF. número **A47600754**. -----

Entre su objeto social, de acuerdo con su ley de creación, figuran las actividades necesarias para Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública o incluidas en programas de fomento de acceso a la vivienda.-----

Su legitimación viene dada por: -----

a) Su condición de apoderado de la sociedad. Su nombramiento y facultades para este acto resultan de escritura de poder autorizada por el que fue notario de Valladolid, don Carlos L. Herrero Ordóñez, el día 30 de agosto de 2024, con el número 2.601 de protocolo, cuya copia autorizada tengo a la vista y de la que resulta que está facultado para, entre otras: "Instar y promover la celebración de sorteos entre los interesados para la adjudicación de viviendas que sean de titularidad de "SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEON, S.A." (SOMACYL), o sobre las que esta ostente algún derecho de disposición, tanto para su arrendamiento, con opción de compra o sin ella, como para su venta, compareciendo a tales efectos, con las más amplias facultades, en las notarías y demás establecimientos en los que se haya convocado la celebración de los oportunos sorteos públicos, representado a "SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEON, S.A." (SOMACYL) en dichos actos con expreso apoderamiento para el ejercicio de cuantas facultades se precisen para impulsar los referidos actos, así como aclarar, subsanar y decidir cuantas cuestiones se planteen para su conclusión."-----

b) A los efectos oportunos, quien comparece declara que el presente negocio jurídico no afecta al activo esencial de la entidad, en los términos del último balance aprobado. -----

Asevera la parte compareciente la vigencia e ilimitación de su representación, que los negocios jurídicos incluidos en este documento público se hallan relacionados directamente con el objeto social, y que no ha variado ni el estado ni la capacidad de la entidad representada; y me exhibe



las pertinentes copias autorizadas e inscritas de las escrituras públicas que lo acreditan, que examino, juzgo suficientes para los negocios jurídicos comprendidos en la calificación del presente documento público, por mí efectuada, y devuelvo. -----

Titular real: Yo, Notario, hago constar que he consultado la base de datos de titularidad real cumpliendo con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2.010 de 28 de abril y la información que proporciona la base de datos señala que: "La persona jurídica de cuya titularidad real solicita información consta en las bases de datos del CGN como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). En concreto esta persona jurídica está contemplada en el "Apartado b" del artículo 15 del RD 304/2014 como Entidad participada mayoritariamente por una Entidad de Derecho Público." Lo que coincide con la realidad y así lo manifiesta el compareciente, en la representación que ostenta. -----

Yo el/la notario he realizado, mediante la plataforma SIGNO, la consulta relativa a Congelación de fondos, NIF revocado, Titularidad real y Registro Concursal de la sociedad, incorporando a la presente el justificante obtenido de tal consulta. -----

IDENTIFICO, yo, el notario, al señor compareciente por su documento de identidad que ha sido reseñado en la comparecencia (que reúne los requisitos que establece el art. 23, c) de la Ley del Notariado) y tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **acta de sorteo** y al efecto, libremente, -----

----- **EXPONE** -----

I.- Que la entidad **SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**", (en adelante también **SOMACYL**), ha promovido la construcción de un edificio sito en la Calle de los Jardines de los Alcázares de Sevilla esquina con la calle Jardines de Sabatini, en el término municipal de Valladolid, con el objeto de fomentar e incrementar el parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler. Concretamente, estas viviendas se tipifican como viviendas colaborativas protegidas de las previstas en el artículo 48 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.-----

II.- Que en virtud de acuerdo de la mercantil "**Sociedad pública de infraestructuras y medio ambiente de Castilla y León, S. A.**" (**SOMACYL**) de fecha **9 de marzo de 2026** adoptado por el Consejero Delegado, don José Manuel Jiménez Blázquez, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de la citada entidad y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid el día 20 de marzo de 2026, se convoca el procedimiento para la selección de arrendatarios de viviendas del edificio antes reseñado, en el que se establece el objeto de la convocatoria, el régimen jurídico del arrendamiento, destinatarios de la promoción, requisitos de acceso a la convocatoria, ingresos económicos, plazos y documentación para la presentación de solicitudes, todo ello, según consta en el citado documento, que se incorpora a esta matriz, a cuyo contenido íntegro se remite el señor compareciente, según interviene, dándose aquí, a fin de evitar innecesarias repeticiones, por reproducido íntegramente en lo necesario a este otorgamiento.-----

Advertido el error en el texto remitido para su publicación (publicado según se ha hecho constar en el párrafo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid número 55 de fecha 20 de marzo de 2026), se procedió a efectuar la oportuna rectificación que fue publicada en el mismo boletín, el día 31 de marzo de 2026.-----

III.- Que de conformidad con el apartado séptimo y octavo del primero de los ACUERDOS de fecha 9 de



marzo de 2026, se forma una lista provisional y otra definitiva de admitidos.-----

IV-. Que me hace entrega de resolución del Consejero Delegado de Somacyl, de fecha 25 de mayo de 2026, por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y se resuelven las alegaciones presentadas contra el listado provisional del procedimiento de selección de arrendatarios de las viviendas colaborativas de calle jardines de los Alcázares de Sevilla n.º 1, Valladolid, que incorporo a la matriz, en la cual consta el listado definitivo de admitidos. -----

Son **un total de ciento cuarenta y cuatro (144) personas que cumplen con los requisitos de acceso.**

En la citada lista los solicitantes tienen un número de orden.-----

Según establece el acuerdo noveno:-----

"Noveno.- Selección de arrendatarios y adjudicación de viviendas en alquiler.-----

1.-Con la lista definitiva de admitidos se celebrará el sorteo para la determinación de los arrendatarios.-----

*Si el número de personas incluido en el listado referido en el apartado anterior excediera del número de viviendas disponibles para su ocupación en régimen de alquiler, se procederá a realizar un **sorteo notarial** para determinar el orden de cada solicitante. El resultado será la obtención de un listado con todos los solicitantes admitidos, ordenados de forma correlativa y ascendente desde el número 1 al número máximo que determine el número de admitidos."*-----

Se realizará, por tanto, un sorteo para determinar, según consta en los ACUERDOS antes señalados, el orden de los solicitantes admitidos, y se conformarán asimismo las listas, principal y de reserva. En la primera se incluirá el número de solicitantes necesarios para cubrir las viviendas disponibles, y en la de reserva el resto. De esta

forma los primeros resultarán seleccionados arrendatarios, mientras los segundos podrán serlo, en el orden resultante, en el caso de que alguno de los primeros renuncie a ocupar la vivienda.-----

Y al efecto. -----

----- **ME REQUIERE**-----

A mí, el Notario para que, en mi despacho, sito en Valladolid, Calle Miguel Iscar, número 21, el día uno de junio de dos mil veintiséis, realice y levante acta del sorteo en cuestión.-----

Yo, el Notario, juzgando lícita mi actuación y acreditado el interés del compareciente, acepto el requerimiento que cumplimentaré por diligencia.----

----- **OTORGAMIENTO** -----

Leída esta escritura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales y de la legislación de Protección de Datos de carácter personal, la acepta y firma.-----

----- **AUTORIZACIÓN** -----

De que los consentimientos contenidos en esta escritura han sido libremente prestados, de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, y de cuanto se contiene en el presente instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, el presente y los cinco siguientes en orden correlativo y de la misma serie, **DOY FE.**-----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ. Está el sello de la notaría.-----

DILIGENCIA (referida al acta número **3.523/2026** de mi protocolo). La extiendo yo, el notario autorizante, siendo las **trece horas y cincuenta y ocho minutos del día uno de junio de dos mil veintiséis**, en mi despacho profesional, sito en Valladolid, calle Miguel Iscar, 21, 3^a, **en presencia de DON EDUARDO MORENO SOBRINO**, como **representante** de la sociedad requirente "**SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**", para hacer constar:-----

Primero.- Que en el listado definitivo de admitidos que formarán parte del sorteo contenido en el acta que antecede existen 144 personas.-----



A cada una de estas personas se le ha asignado un número (del 1 al 144) según consta en la resolución del Consejero Delegado de Somacyl de fecha 25 de mayo de 2026, por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y se resuelven las alegaciones presentadas contra el listado provisional del procedimiento de selección de arrendatarios de las viviendas colaborativas de calle jardines de los Alcázares de Sevilla n.º 1, Valladolid.-----

Segundo.- Que el número de viviendas disponibles es de 59.-----

Tercero.- Que en base al número de viviendas disponibles y al número de admitidos definitivos, la lista principal contará con 59 personas y la de reserva con las 85 restantes.-----

Cuarto.- Que procedo a determinar a través de la aplicación "Generador de Números Aleatorios" en la plataforma notarial "SIC"- Servicios de Internet del Consejo General del Notariado- (*aplicación que facilita la generación de números aleatorios y la emisión de un acta del sorteo con dichos números y los datos del concurso*) **144 números aleatorios que permitan ordenar a los solicitantes.**-----

Los números aleatorios obtenidos han sido los que constan en el documento incorporado a la presente matriz que queda extendido en dos folios de papel común impresos a doble cara.-----

De tal forma que, en base a los números aleatorios obtenidos, el orden en el que los solicitantes elegirán vivienda en base al sorteo realizados es:

LISTA PRINCIPAL.-----

- 1.- Irene Laura De castro Díez. 71****31V.-----
- 2.- Andres Enrique Bautista Gómez. Z0****06N.--
- 3.- Eliana Montaña Bando. Y7****57Z.-----
- 4.- Cristian García Herrero. 21****06X.-----
- 5.- Ylenia Galindo Franco. 71****70P. -----
- 6.- Laura Pérez Benito. 12*****21L.-----
- 7.- Marta Martínez Bureba. 71****62H. -----
- 8.- Iñaki Esparza San Julián. 41****27Q. -----

9.- Ángela Collado Jimeno. 70****01L.-----
10.- Ana Gómez González. 12****74G.-----
11.- Ignacio Navío Cátedra. 15****97M.-----
12.- Enrique Lozano Jimenez. 71****43K.-----
13.- Guillermo De la Peña Revenga. 45****89G.--
14.- Pablo Amo Marcos. 44****30Z.-----
15.- Javier Sancho Rodríguez. 44****82M. -----
16.- Sara Gómez González. 71****36W-----
17.- Yasminne Antunes Melo Costa. Y7****02S.---
18.- Camino Gutiérrez Arrojo. 71****39N-----
19.- Sofía Larrea García. 06****32Q-----
20.- Juan Ignacio Gallardo Canessa. 71****20W.-
21.- Francisco De la Puente Sánchez. 71****59F.
22.- Marina Pascua Contreras. 12****03C.-----
23.- Yumar Carro Ardila. 44****69S. -----
24.- Wendy Rosanna Lisboa Romero. Z1****76B.---
25.- Carlos Sanchez Alvarez. 12****34Z-----
26.- Alba Mata Amo. 71****06F.-----
27.- Jorge González Martínez. 12****34J.-----
28.- María Salido Garrido. 47****54N.-----
29.- Alejandra Alonso Rojo. 71****85R.-----
30.- Alberto García Nodal. 13****01N.-----
31.- Priscila Conceição Da Hora. Y9****95G.----
32.- María del Carmen Beloso Benito. 45****11B.
33.- Jonatan Rubio Bueno. 71****59K.-----
34.- Yonelys Salcedo Zambrano. 61****85X.-----
35.- Elisa Arribas Rodríguez. 45****61S.-----
36.- Daniel Zotes Molinero. 71****35J.-----
37.- Javier González García. 71****33X-----
38.- Gerardo De Blas Velasco. 12****76A-----
39.- Rafael Trigueros Sánchez. 71****36P.-----
40.- Irene Aranda Bragado. 71****79J.-----
41.- Cristobal Colón Maldonado. 12****90H.-----
42.- Cynthia Casanovas Muñoz. 05****25V.-----
43.- Mireiya Mujica Moratilla. 02****89T.-----
44.- J. Alejandro Garzon Messa. 72****97K.-----
45.- Vanesa Gómez Encarnacion. 71****42Q.-----
46.- David Bravo Díez. 71****83S.-----
47.- Sonia Rodríguez Cortijo. 71****59N-----
48.- Noelia Inguanzo Herrera. 12****93G-----
49.- Lissette Paola Gutiérrez Hidalgo. 72****89G
50.- Noelia Mata Del Caz. 71****52R-----
51.- Miriam Berzosa Álvarez. 71****13Q-----
52.- Wanda luz De león Ogando. 71****25Y-----
53.- Sergio Hernandez Fernández. 71****81Y-----
54.- Jesús Fernando Gamazo Fernández. 71****43S



- 55.- Manuel Segurado González. 71****57D-----
56.- David Redondo Pérez. 71****27K-----
57.- Marilyn Daniela Sánchez Ludeña. 60****92H.
58.- Pedro pablo Milán Fonseca. 60****96J.-----
59.- Sara Vela Moreno. 44****78F-----
LISTA DE RESERVA.-----
60.- Sara Sirgo Lázaro. 12****69E.-----
61.- Oscar Vázquez Elena. 70****46J.-----
62.- Jeremy Carnicero Del Rio. 12****89E.-----
63.- Andrés De Miguel Gómez. 71****64Y.-----
64.- Elisa González Rodríguez. 71****29B.-----
65.- Lara Yu MartínVázquez. 71****78Z.-----
66.- Juan Rivera García. 71****48J.-----
67.- Esther Lopez Minguez. 71****72A.-----
68.- Diego San Miguel Del Pozo. 71****16W.-----
69.- Carlos Gunilla Montesinos. 32****24Y.-----
70.- María Martín Martín. 71****12S.-----
71.- Guillermo Jáñez Lagüéns. 12****72H.-----
72.- Aarondy Jesús Díaz Cabrera. 01****00W.-----
73.- Sergio Leonardo Ospina Gutiérrez.
71****20V.-----
74.- Carla García Hernández. 70****28M.-----
75.- Lucía Calvo Andres. 12****28A.-----
76.- Maria Velasco Caminero. 71****38A.-----
77.- Cintia Casado Muñoz. 47****21C.-----
78.- Melquiades Rodríguez Gutiérrez. 71****46V.-
79.- Makan Sissoko Diarra. 61****11L.-----
80.- Ivan De Jesús Juan. 12****41A.-----
81.- Irene Bragado Díez. 12****98P.-----
82.- Clara García Vicente. 70****18Q.-----
83.- Guillermo Maroto Moreton. 71****34Q.-----
84.- Lucía Manrique Gómez. 71****51L.-----
85.- Valentina Castaño Holguin. 71****11Q.-----
86.- Francisco Javier Alejo Alonso. 71****14Z.-
87.- Andrea Alorda Roca. 43****67S.-----
88.- Adrián Díaz Ortega. 71****06A.-----
89.- Angela Lopez Castaño 71****16Y.-----
90.- Alejandro Martín Toribio. 71****02J.-----
91.- Ainhoa Puga Miguel Sanz. 70****25X.-----

92.- Ines Fraile Verdugo12****85D.-----
 93.- Víctor Gutiérrez De Pablo. 76****36P.-----
 94.- Javier García De la Calle. 12****44W.-----
 95.- Eduardo Jose Morillo Salas. Y7****90C.----
 96.- Patricia Mangas Merino. 71****95R.-----
 97.- Álvaro Sanz Ledo. 71****47J.-----
 98.- Cristina Núñez López. 02****26J.-----
 99.- Diego Miguel Moya. 71****61Y.-----
 100.- Marina Carbajo Antón. 71****29G.-----
 101.- Alejandro Martin Ordoñez. 71****66X.-----
 102.- Coral Vega Jiménez. 49****18D.-----
 103.- Alba Yagüe Bartolomé. 71****25X.-----
 104.- Melany Navas Casado. 52****43M.-----
 105.- Daniel Martín Gallego. 70****27X.-----
 106.- Jadelin Huguet Rivera Rivas. 61****09H.-
 107.- Andrea Verdejo Rodríguez. 71****77S.-----
 108.- Said Oughadda Nibennaoune. 60****28R.----
 109.- Roberto Antonio Merchán Mosquera.
 12****16H.-----
 110.- Jose Ignacio Yagüe Parra. 71****30L.-----
 111.- Marina García Domínguez12****678T.-----
 112.- Verónica Bezos Tejedor. 71****43Q.-----
 113.- Miguel Caballero Moreno71****34M.-----
 114.- Óscar Llanos Porro. 78****28T.-----
 115.- Irene Ortega Villafañez. 71****24G.-----
 116.- Asen Yankov Marinov. 60****87X.-----
 117.- Isabel Frutos Crespo. 12****36T.-----
 118.- Lidia Mucientes Juanez. 47****98C.-----
 119.- Ana María Jiménez Dubal. 71****37M.-----
 120.- Adrián Trigueros García. 71****35F.-----
 121.- Diego Torre Iglesias. 72****41R.-----
 122.- Alberto Caballero Moreno. 71****33G.-----
 123.- Eva Sanchez Niño. 71****50E.-----
 124.- Danaiky Sardiñas López. Z0****64B.-----
 125.- Juan Diego González Castillo. 72****33N.-
 126.- Alberto Cañas González. 12****42F.-----
 127.- Carlos Fraile Fernández. 71****50H.-----
 128.- Jose Alexander Sarmiento Sánchez.
 Z0****21J.-----
 129.- Jairo Del Río Martín. 12****18H.-----
 130.- María Caridad Herrero Herrero.70****61L.-
 131.- Sugeidy Solange Bastidas Posligua.
 71****97W.-----
 132.- Javier Gutiérrez Estrada. 71****12N.-----
 133.- Jose Luis Lozano Pinar. 71****72C.-----
 134.- Álvaro Fernandez Lopez. 70****97W.-----



INFORMACIÓN VISITA
Día 01/06/2026, a las 09:12 horas

DATOS GENERALES

Número documento: A47600754
Razón social: SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos: No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real: No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado: No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/55

Viernes, 20 de marzo de 2026

Pág 32

V.-PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.

ACUERDO de la empresa pública "Sociedad pública de infraestructuras y medio ambiente de Castilla y León, S. A. (SOMACYL)" por el que se convoca el procedimiento para la selección de arrendatarios de viviendas del edificio sito en Calle de los Jardines de los Alcázares de los Alcázares de Sevilla esquina Calle Jardines de Sabatini, en el término municipal de Valladolid.

La empresa pública "Sociedad pública de infraestructuras y medio ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL)" fue creada por la Ley 12/2006, de 26 de octubre, teniendo por objeto social, entre otros, el de:

g) Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.

En su virtud, SOMACYL ha promovido la construcción del edificio reseñado anteriormente, con el objeto de fomentar e incrementar el parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler. Concretamente, estas viviendas se tipifican como viviendas colaborativas protegidas de las previstas en el artículo 48 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

Sin que ello tenga carácter vinculante, se prevé que la ocupación efectiva de las viviendas adjudicadas se podrá realizar en la segunda quincena de mayo de 2026.

Dada la naturaleza pública de la sociedad titular de los inmuebles, el proceso de selección de arrendatarios, y la adjudicación de las viviendas que se cederán en arrendamiento, se regirán por los principios de igualdad, concurrencia, objetividad, publicidad y transparencia, sin perjuicio de la naturaleza privada de los contratos que, en consecuencia, se suscriban. Particularmente, los principios de transparencia y publicidad se garantizarán mediante la publicación de esta convocatoria y los actos o acuerdos, y en los supuestos que luego se indican, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valladolid, el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) y en la página web www.tuyavivienda.es, también accesible desde la página web de SOMACYL www.somacyl.es.

Las comunicaciones y notificaciones con los adjudicatarios se realizarán, esencialmente, mediante el correo electrónico que hayan señalado a estos efectos.

En virtud de lo expuesto, y de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de SOMACYL

ACUERDO

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1.-Es objeto de esta convocatoria el procedimiento de selección de arrendatarios de las viviendas del edificio sito en Calle de los Jardines de los Alcázares de Sevilla esquina Calle Jardines de Sabatini, en el término municipal de Valladolid. En el Anexo I de este Acuerdo se incluye la relación de viviendas con su superficie útil, número de habitaciones y baños, así como la renta inicial de cada vivienda.

ID DOCUMENTO: //D0aCFjcc0rWGTZEV-f3XK1X= Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/55

Viernes, 20 de marzo de 2026

Pág 33

2.-Los precios máximos de renta se han calculado conforme a la Orden MAV/800/2025, de 10 de julio, (publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) de 1 de agosto) por la que se actualizan los ámbitos municipales, se unifican los regímenes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León y se refunde y armoniza la normativa vigente en esta materia.

3.-En la página web www.tuyavivienda.es estará disponible la siguiente documentación respecto de este procedimiento:

- Planos de la promoción, de las viviendas y memoria de calidades.
- Bases que se deben cumplir para poder optar a una vivienda en alquiler.
- Relación de la documentación que se debe aportar.
- Anexo Datos y consentimiento para el tratamiento y cesión de datos personales
- Modelo de contrato, comprensivo de los derechos y obligaciones de las partes, y normas de convivencia de obligada observancia por quienes resulten arrendatarios de las viviendas.

Segundo.- Régimen jurídico del arrendamiento.

1.-El procedimiento incoado mediante este Acuerdo tendrá naturaleza privada y su impugnación, así como la de los actos derivados del mismo, deberá realizarse, en su caso, en la vía civil.

2.-La naturaleza de los contratos de arrendamiento suscritos por los seleccionados será igualmente privada, siendo la vía de la jurisdicción civil la adecuada para que las partes se exijan el recíproco cumplimiento de las obligaciones que deriven de los mismos y de las leyes de aplicación. Las condiciones del contrato de arrendamiento, así como sus posibles prórrogas, se regirán por lo dispuesto por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y la legislación estatal y autonómica de vivienda.

3.-La duración del contrato de arrendamiento será de un año. Llegado el día del vencimiento del contrato, este se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de siete años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo. El plazo comenzará a contarse desde la fecha del contrato o desde la puesta del inmueble a disposición del arrendatario si esta fuere posterior.

No obstante lo anterior, en atención a los destinatarios prioritarios de la promoción de estas viviendas (menores de 36 años), el contrato se extinguirá cuando cualquiera de los firmantes del mismo cumpla 43 años, salvo que SOMACYL, en atención a la demanda existente, acuerde la prórroga del arrendamiento por periodos anuales.

4.-Las viviendas deberán destinarse, exclusivamente, a residencia habitual y permanente de los arrendatarios.

Tercero.- Destinatarios de la promoción.

Podrán ser destinatarios de las viviendas de protección pública de esta promoción las personas físicas que cumplan los requisitos previstos en el apartado cuarto del presente Acuerdo.

A los efectos de este Acuerdo se considerarán menores de 36 años los que no hubieran cumplido dicha edad en la fecha de publicación de este Acuerdo en el BOP de Valladolid.

ID DOCUMENTO: //BOACFJCOORWGYZRV+Et3xk3M=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/55

Viernes, 20 de marzo de 2026

Pág 34

Igualmente se considerará como unidad familiar la establecida por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que estará compuesta:

a). En caso de matrimonio o unión de hecho, por los cónyuges no separados legalmente o por la pareja de hecho y, si los hubiera:

– Los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

– Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada y los hijos mayores de edad con discapacidad sobre los que se haya establecido una curatela representativa por resolución judicial.

b). En el caso de que no exista matrimonio o unión de hecho, o en los casos de separación legal, la unidad familiar está formada:

– Por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y reúnan los requisitos señalados anteriormente.

A iguales efectos se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de manera habitual y permanente, con vocación de estabilidad, y que estén empadronadas en la misma, con independencia de la relación existente entre todas ellas. En el caso de que en el momento de presentación de sus solicitudes no se esté produciendo esa convivencia conjunta, los interesados deberán formular una declaración responsable conjunta de que, en caso de resultar adjudicatarios de alguna vivienda, se comprometen a su disfrute de manera habitual y permanente y con vocación de estabilidad, y a empadronarse en el término municipal de Valladolid, con independencia de la relación existente entre todas ellas. En estos casos, todos los miembros deberán aparecer inscritos en el Registro de Demandantes, y la responsabilidad del cumplimiento del contrato de arrendamiento será solidaria entre todos los miembros que integren dicha unidad.

A los efectos de esta convocatoria sólo será admisible la presentación de una solicitud por cada unidad familiar o de convivencia, sin perjuicio de la acreditación de los requisitos que luego se explicitan por todos los componentes de dichas unidades. La detección o constatación de la concurrencia de varias solicitudes correspondientes a personas integradas en una misma unidad familiar o de convivencia, supondrá la admisión de la presentada en primer lugar, excluyéndose las posteriores.

Cuarto.- Requisitos de acceso a la convocatoria.

1.- Para tener acceso a esta convocatoria, como solicitante y potencial persona arrendataria, se debe estar inscrito, o tener solicitada la inscripción, en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León (el Registro de Demandantes) a la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y cumplir, en la misma fecha, los siguientes requisitos:

a). Haber hecho constar expresamente en la solicitud de inscripción en el precitado Registro de Demandantes que se desea una vivienda en el municipio de Valladolid. Requisito que deberá acreditar el solicitante.

b). Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o contar con residencia legal en España si se tratara de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la UE). Requisito que deberán acreditar todos los miembros de la unidad familiar o

ID DOCUMENTO: //D0acFjco0rWgZzZv+f3xckM= Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/55

Viernes, 20 de marzo de 2026

Pág 35

de convivencia mayores de 14 años, mediante la aportación de copia de sus documentos nacionales de identidad (DNI) o su número de identidad de extranjero (NIE).

c). No ser inferiores los ingresos familiares o de la unidad de convivencia, en ambos casos obtenido como suma total de ingresos de los miembros que la componen, a 1,5 veces, ni exceder 5,5 veces, el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). En ambos casos estos importes serán determinados por la suma total de ingresos de los miembros que compongan la unidad familiar o de convivencia.

d). No ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables, entendiéndose incluido que su puesto de trabajo se localice en una provincia diferente. No obstante, podrán ser titulares de otras viviendas las unidades familiares o de convivencia que necesiten una vivienda de mayor superficie por el aumento del número de sus miembros, así como las personas mayores de 65 años, las personas con movilidad reducida y las víctimas de violencia de género o del terrorismo, cuando se trate de acceder a otra vivienda más adaptada a sus necesidades. Estos extremos se deberán acreditar con la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento de la situación en el caso de movilidad reducida; y con la correspondiente resolución judicial o del Ministerio Fiscal o resolución del Ministerio del Interior en los casos de violencia de género o de terrorismo. En todos estos casos, la vivienda anterior deberá ser vendida o alquilada dentro del plazo de un año a contar desde la firma del contrato de alquiler de la vivienda nueva; este plazo podrá prorrogarse cuando la vivienda anterior no haya podido ser vendida o alquilada por causas no imputables al interesado. Requisito que deberá acreditarse en relación con todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

e). Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, y con la Hacienda de Castilla y León. Requisito que deberá acreditarse en relación con todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

f) Tener menos de 36 años en la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Quinto.- Ingresos económicos.

1.- Para la obtención de ingresos se partirá de los datos fiscales de los miembros de la unidad familiar o de convivencia vigentes a la fecha de publicación del presente Acuerdo en el BOP.

Conforme a la Orden FYM/764/2013, de 17 de septiembre, por la que se establecen los criterios para la determinación de los ingresos familiares en actuaciones en materia de vivienda en Castilla y León, modificada por lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden MAV/868/2022, de 11 de julio, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la presentación de la solicitud. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad familiar o de convivencia no hubieran presentado declaración de la renta por no estar obligados a ello, deberán presentar declaración responsable sobre sus ingresos, acompañada de documentación acreditativa de tales ingresos.

ID DOCUMENTO: //DOACFJCOORWGYRVR+ETL3XK1M= Verificación código: <https://sede.diputaciondivalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/55

Viernes, 20 de marzo de 2026

Pág 36

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

Para proceder a la determinación de los ingresos máximos corregidos, se aplicarán los coeficientes correctores en función del número de miembros de la unidad familiar y del ámbito municipal donde se resida conforme a la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden MAV 868/2022, de 11 de julio.

2.-Si el solicitante o alguno de los integrantes de la unidad familiar o de la unidad de convivencia no hubieran presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligados a ello de conformidad con su normativa reguladora en el ejercicio fiscal 2024, se tomarán los ingresos declarados y aportados por los solicitantes, referidos a rentas exentas o no sujetas a tributación en ese ejercicio fiscal.

En la página web www.tuyavivienda.es se consignará la documentación necesaria para acreditar este apartado.

Sexto.- Presentación de solicitudes de participación.

1.-Los interesados dispondrán de un plazo máximo para presentar sus solicitudes, y la documentación correspondiente, que concluirá a los quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Dicha fecha se publicará convenientemente en la página web www.tuyavivienda.es

2.-Los interesados deberán aportar junto con su solicitud toda la documentación de que dispongan en relación con los requisitos de acceso recogidos en este Acuerdo. Con posterioridad a este momento sólo podrán presentar la documentación que les solicite, en su caso, SOMACYL, en subsanación o complemento de la misma.

3.-Para la verificación, determinación y admisión por SOMACYL de la concurrencia de los requisitos exigidos, se tomará como fecha de referencia la de publicación de esta convocatoria el boletín oficial correspondiente.

Séptimo.- Lista provisional de admitidos.

1.-A la vista de la documentación recibida, SOMACYL requerirá individualmente, mediante correo electrónico dirigido a la dirección señalada por el solicitante, las subsanaciones y las aportaciones documentales que estime necesarias. Los requeridos dispondrán de un plazo máximo de tres días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que SOMACYL remita dicha comunicación, para atender el requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la subsanación, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

2.-Concluido el anterior trámite, SOMACYL elaborará la **lista provisional** de admitidos, que se expondrá en la página web de TUYA, en la dirección www.tuyavivienda.es.

Octavo.- Lista definitiva de admitidos.

En el plazo de diez días naturales siguientes a contar desde la anterior publicación en www.tuyavivienda.es, los demandantes que estén disconformes con la confección de dicha lista,

ID DOCUMENTO: //D0aCFj e00rW0ZRY+ Et 3x21M
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/55

Viernes, 20 de marzo de 2026

Pág 37

podrán presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en defensa de sus intereses en el registro electrónico de SOMACYL: <https://sede.somacyl.es/web/guest/tramitacion-y-registro>, o en la dirección de correo electrónico tuyavivienda@somacyl.es. Deberá indicarse en el asunto la indicación alegaciones, identificando debidamente a la alegante. No se admitirán alegaciones ni reclamaciones que no se presenten a través de las referidas direcciones. La falta de formulación de alegaciones en el plazo establecido supondrá la pérdida del derecho a impugnación de la lista definitiva de admitidos. Contra la resolución de estas alegaciones por SOMACYL sólo podrá recurrirse a la vía judicial.

Resueltas las alegaciones referidas en el anterior apartado, se elaborará la **lista definitiva** y se procederá a su publicación, por los mismos medios que la lista provisional.

Noveno.- Selección de arrendatarios y adjudicación de viviendas en alquiler.

- 1.-Con la lista definitiva de admitidos se celebrará el sorteo para la determinación de los arrendatarios. Si el número de personas incluido en el listado referido en el apartado anterior excediera del número de viviendas disponibles para su ocupación en régimen de alquiler, se procederá a realizar un **sorteo notarial** para determinar el orden de cada solicitante. El resultado será la obtención de un listado con todos los solicitantes admitidos, ordenados de forma correlativa y ascendente desde el número 1 al número máximo que determine el número de admitidos.
- 2.-El sorteo se realizará ante Notario, mediante procedimiento informático que garanticen su neutralidad, imparcialidad, aleatoriedad y objetividad. Esencialmente, el sorteo se realizará mediante la aplicación "Generador de Números Aleatorios" en la plataforma notarial "SIC"- Servicios de la Intranet del Consejo General del Notariado-.
- 3.-Así ordenados todos los solicitantes admitidos, según el resultado del sorteo, se conformarán las listas, principal y de reserva. En la primera se incluirá el número de solicitantes necesarios para cubrir las viviendas disponibles, y en la de reserva el resto. De esta forma los primeros resultarán seleccionados arrendatarios, mientras los segundos podrán serlo, en el orden resultante, en el caso de que alguno de los primeros renuncie a ocupar la vivienda.
- 4.-En el supuesto de que el número de solicitantes admitidos sea inferior al de viviendas disponibles, SOMACYL se reserva el derecho de reducir las viviendas del Anexo I al número imprescindible de viviendas que puedan cubrirse por el número de solicitantes admitidos. En este caso, SOMACYL atenderá a criterios de eficiencia en la distribución de los arrendatarios, como la de agruparlos por bloques completos, para evitar la ocupación parcial de todos los bloques. Esta decisión se anunciará oportunamente con anterioridad al sorteo, sin que quepa alegación alguna en disconformidad por los interesados.
- 5.-El número correlativo obtenido en el sorteo previo determinará el orden en el que cada adjudicatario de una vivienda en alquiler podrá seleccionar la misma. A estos efectos, SOMACYL contactará por orden con cada adjudicatario en la dirección electrónica, física o telefónica que este haya señalado para que seleccione la vivienda que a su derecho convenga. Dicha selección se realizará sobre los documentos obrantes en la página web que se refiere en este Acuerdo, por lo que no se realizarán visitas a las viviendas antes de la suscripción del correspondiente contrato de arrendamiento.
- 6.-Concluidos los trámites anteriores se procederá a aprobar la lista de adjudicatarios definitivos de las concretas viviendas, por Acuerdo del Consejero delegado de SOMACYL, que se publicará y expondrá en los mismos lugares que la presente convocatoria. Igualmente, dicha lista se comunicará

ID DOCUMENTO: //BOACFJCCOZ-WQYZ8V+FL3.X1M#
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/55

Viernes, 20 de marzo de 2026

Pág 38

individualmente mediante el correo electrónico y/o mediante correo ordinario con acuse de recibo en las direcciones indicadas por los solicitantes.

7.-El acuerdo de adjudicación de las viviendas será impugnable, en su caso, en la vía judicial civil.

8.-La lista de reserva tendrá un período de validez de dos años desde la fecha de celebración del último sorteo. Los integrantes de la lista de reserva podrán seguir participando en las convocatorias que realice SOMACYL en el citado período de validez.

9.-SOMACYL mantendrá actualizado el listado de viviendas y anejos de la promoción que estuvieran pendientes de arrendamiento, con indicación de los datos identificativos, características y precios de renta actualizados.

10.-Si concluido el anterior procedimiento quedaran viviendas libres, o una vez se agote la lista de reserva, SOMACYL podrá acordar su arrendamiento a las personas que, estando interesadas en ello, cumplan los requisitos del apartado Cuarto de este Acuerdo, a excepción del establecido en la letra f) de dicho apartado, por riguroso orden cronológico de su solicitud.

Décimo.- Firma del contrato de arrendamiento.

1.-En el caso de que la persona adjudicataria estuviera pendiente de recibir la comunicación de su inscripción en el Registro de demandantes de vivienda de protección oficial de la Junta de Castilla y León, no se podrá formalizar el contrato de arrendamiento de la vivienda hasta que dicha comunicación sea efectiva.

2.-Sobre la base de la lista del apartado 6 del Acuerdo noveno, SOMACYL requerirá al adjudicatario para la firma del contrato de arrendamiento. Dicha firma deberá realizarse dentro del plazo máximo de 14 días naturales contados desde el siguiente al de la referida notificación. No obstante, si la firma del contrato de arrendamiento no se produjera por causas imputables al adjudicatario en los plazos señalados, perderá tal condición y le privará de la posibilidad de participar en nuevos procedimientos convocados por SOMACYL en un plazo de dos años contados desde la publicación de la convocatoria de este Acuerdo en el BOP de Valladolid.

3.-La firma del contrato supondrá la aceptación incondicional de todos los derechos y obligaciones que deriven del mismo, de la legislación civil aplicable en materia de arrendamiento para uso de vivienda, así como de la legislación administrativa dictada al mismo efecto, y del procedimiento que mediante este acuerdo se convoca.

En Valladolid, a 9 de marzo de 2026.- El Consejero Delegado.- Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez.

ID DOCUMENTO: //D0acFjco0rwGZEV, f33XKIM=



Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/55

Viernes, 20 de marzo de 2026

Pág 39

ANEXO I

Nº orden	Portal y vivienda	Habitaciones	Baños	Superficie útil	€/m2 valor referencia	Renta mensual
Vivienda 1	PORTAL 3A - Bajo A	1	1	47,50	6,82	324
Vivienda 2	PORTAL 3A - Bajo B	2	2	63,75	6,82	435
Vivienda 3	PORTAL 3A - Bajo C	2	2	64,61	6,82	441
Vivienda 4	PORTAL 3A - Bajo D	2	2	60,13	6,82	410
Vivienda 5	PORTAL 3A- 1º A	2	2	63,12	6,82	431
Vivienda 6	PORTAL 3A- 1º B	2	2	63,57	6,82	434
Vivienda 7	PORTAL 3A- 1º C	2	2	64,57	6,82	440
Vivienda 8	PORTAL 3A- 1º D	2	2	63,40	6,82	433
Vivienda 9	PORTAL 3A- 2º A	2	2	63,31	6,82	432
Vivienda 10	PORTAL 3A- 2º B	2	2	63,75	6,82	435
Vivienda 11	PORTAL 3A- 2º C	2	2	64,66	6,82	441
Vivienda 12	PORTAL 3A- 2º D	2	2	63,40	6,82	433
Vivienda 13	PORTAL 3A- 3º A	2	2	63,12	6,82	431
Vivienda 14	PORTAL 3A- 3º B	2	2	63,57	6,82	434
Vivienda 15	PORTAL 3A- 3º C	2	2	64,65	6,82	441
Vivienda 16	PORTAL 3A- 3º D	2	2	63,27	6,82	432
Vivienda 17	PORTAL 3A- 4º A	1	1	43,85	6,82	299
Vivienda 18	PORTAL 3A- 4º B	1	1	45,55	6,82	311
Vivienda 19	PORTAL 3A- 4º C	2	2	63,44	6,82	433
Vivienda 20	PORTAL 3B - Bajo A	2	2	63,08	6,82	430
Vivienda 21	PORTAL 3B - Bajo B	2	2	63,37	6,82	432
Vivienda 22	PORTAL 3B - Bajo C	2	2	64,48	6,82	440
Vivienda 23	PORTAL 3B - 1ºA	2	2	63,04	6,82	430
Vivienda 24	PORTAL 3B - 1ºB	2	2	63,57	6,82	434
Vivienda 25	PORTAL 3B - 1ºC	2	2	64,37	6,82	439
Vivienda 26	PORTAL 3B - 2ºA	2	2	63,07	6,82	430
Vivienda 27	PORTAL 3B - 2ºB	2	2	63,37	6,82	432
Vivienda 28	PORTAL 3B - 2ºC	2	2	64,66	6,82	441
Vivienda 29	PORTAL 3B - 3ºA	2	2	62,93	6,82	429
Vivienda 30	PORTAL 3B - 3ºB	2	2	63,57	6,82	434
Vivienda 31	PORTAL 3B - 3ºC	2	2	64,50	6,82	440
Vivienda 32	PORTAL 3B - 4ºA	1	1	44,42	6,82	303
Vivienda 33	PORTAL 3B - 4ºB	2	2	58,75	6,82	401
Vivienda 34	PORTAL 3B - 4ºC	2	2	63,83	6,82	435
Vivienda 35	PORTAL 3C - Bajo A	2	2	60,16	6,82	410
Vivienda 36	PORTAL 3C - Bajo B	2	2	64,60	6,82	441
Vivienda 37	PORTAL 3C - Bajo C	2	2	63,61	6,82	434

ID DOCUMENTO: //BOACF3COOZGYZRY+Et-3-x&L1M= Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/55

Viernes, 20 de marzo de 2026

Pág 40

ID DOCUMENTO: //D0aCFjco0rw0ZEV+ f33x1M=



Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

Vivienda 38	PORTAL 3C - Bajo D	2	2	63,42	6,82	433
Vivienda 39	PORTAL 3C- 1º A	2	2	63,47	6,82	433
Vivienda 40	PORTAL 3C- 1º B	2	2	64,27	6,82	438
Vivienda 41	PORTAL 3C- 1º C	2	2	63,55	6,82	434
Vivienda 42	PORTAL 3C- 1º D	2	2	63,17	6,82	431
Vivienda 43	PORTAL 3C- 2º A	2	2	63,23	6,82	431
Vivienda 44	PORTAL 3C- 2º B	2	2	64,43	6,82	440
Vivienda 45	PORTAL 3C- 2º C	2	2	63,61	6,82	434
Vivienda 46	PORTAL 3C- 2º D	2	2	63,37	6,82	432
Vivienda 47	PORTAL 3C- 3º A	2	2	63,44	6,82	433
Vivienda 48	PORTAL 3C- 3º B	2	2	64,43	6,82	440
Vivienda 49	PORTAL 3C- 3º C	2	2	63,56	6,82	434
Vivienda 50	PORTAL 3C- 3º D	2	2	63,11	6,82	431
Vivienda 51	PORTAL 3C- 4º A	2	2	63,83	6,82	435
Vivienda 52	PORTAL 3C- 4º B	1	1	45,58	6,82	311
Vivienda 53	PORTAL 3C- 4º C	1	1	44,00	6,82	300
Vivienda 54	DÚPLEX 3D	2	2	63,67	6,82	434
Vivienda 55	DÚPLEX 3E	2	2	63,74	6,82	435
Vivienda 56	DÚPLEX 3F	2	2	63,66	6,82	434
Vivienda 57	DÚPLEX 3G	2	2	63,65	6,82	434
Vivienda 58	DÚPLEX 3H	2	2	63,64	6,82	434
Vivienda 59	DÚPLEX 3I	2	2	63,56	6,82	434



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/62

Martes, 31 de marzo de 2026

Pág 23

V.-PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.

Advertido error en el texto remitido para su publicación, de fecha 20 de marzo, publicado en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID» número 55 de fecha 20 de marzo de 2026, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 35, donde dice:

«c).No ser inferiores los ingresos familiares o de la unidad de convivencia, en ambos casos obtenido como suma total de ingresos de los miembros que la componen, a 1,5 veces, ni exceder 5,5 veces, el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). En ambos casos estos importes serán determinados por la suma total de ingresos de los miembros que compongan la unidad familiar o de convivencia.»

Debe decir:

«c).No ser inferiores los ingresos familiares o de la unidad de convivencia, en ambos casos obtenido como suma total de ingresos de los miembros que la componen, a 1,5 veces, ni exceder 5 veces, el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). En ambos casos estos importes serán determinados por la suma total de ingresos de los miembros que compongan la unidad familiar o de convivencia.»

En Valladolid, a 27 de marzo de 2026.- El Consejero Delegado.- Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez.

ID DOCUMENTO: 3 0a9knPz4wvYdp/PUL2J5nBYZ8=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE SOMACYL POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y SE RESUELVEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL LISTADO PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ARRENDATARIOS DE LAS VIVIENDAS COLABORATIVAS DE CALLE JARDINES DE LOS ALCÁZARES DE SEVILLA N.º 1, VALLADOLID

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 9 de marzo de 2026, SOMACYL aprobó el Acuerdo por el que se convoca el procedimiento para la selección de arrendatarios de las viviendas colaborativas del edificio situado en Calle de los Jardines de los Alcázares de Sevilla n.º 1, esquina Calle Jardines de Sabatini, Valladolid. El Acuerdo fue publicado en el BOP de Valladolid con fecha 20 de marzo de 2026, fecha que opera como referencia temporal para la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación.

Segundo. Con fecha 4 de mayo de 2026 se publicó en www.tuyavivienda.es el listado provisional de admitidos y no admitidos, abriéndose un plazo de diez días naturales para la presentación de alegaciones conforme al apartado Séptimo del referido Acuerdo.

Tercero. Dentro del plazo habilitado al efecto se han recibido alegaciones de un total de 96 solicitantes a través de los canales previstos en el Acuerdo. El Departamento Jurídico y de Contratación ha emitido Informe Jurídico de fecha 21 de mayo de 2026 en el que se analizan las alegaciones recibidas, agrupadas por identidad de causa jurídica en los Grupos A Común, C Común, D Común, E Común, F y Desistidos, y de forma individualizada para los 16 supuestos del Grupo «Varios».

FUNDAMENTOS

Primero. Marco procedimental.

El apartado Séptimo del Acuerdo habilita a SOMACYL para resolver las alegaciones presentadas contra el listado provisional. El procedimiento tiene naturaleza privada conforme al artículo 94 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, y al artículo 4 de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de SOMACYL, y así lo declara expresamente el apartado Segundo.1 del Acuerdo. La impugnación de la presente resolución deberá realizarse, en su caso, ante la jurisdicción civil ordinaria.

Segundo. Desestimación del Grupo A Común - No inscripción en plazo en el Registro de Demandantes en el municipio correspondiente.

A la vista de las alegaciones presentadas y de la documentación obrante en el expediente, los solicitantes de este grupo no cumplían el requisito de inscripción, o solicitud de inscripción, en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León en el municipio de referencia a la fecha de publicación del Acuerdo en el BOP, conforme exige el apartado Cuarto.1 del Acuerdo. Procede desestimar sus alegaciones y mantener su situación de no admitidos.

Tercero. Desestimación del Grupo C Común - No acreditación del nivel mínimo de ingresos en el ejercicio de referencia.

A la vista de las alegaciones presentadas y de la documentación obrante en el expediente, los solicitantes de este grupo no han acreditado ingresos de la unidad de convivencia equivalentes al umbral mínimo de 1,5 veces el IPREM en el ejercicio de referencia en los términos y con la documentación exigidos por el apartado Cuarto.1.c) del Acuerdo. Procede desestimar sus alegaciones y mantener su situación de no admitidos.

Cuarto. Desestimación del Grupo D Común - Certificado catastral de ámbito territorial limitado.

A la vista de las alegaciones presentadas y de la documentación obrante en el expediente, los solicitantes de este grupo no han acreditado la ausencia de titularidad de vivienda en todo el territorio nacional mediante el certificado catastral negativo de ámbito nacional exigido por el apartado Cuarto.1.d) del Acuerdo. Procede desestimar sus alegaciones y mantener su situación de no admitidos.

Quinto. Desestimación del Grupo E Común - Falta de acreditación completa de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A la vista de las alegaciones presentadas y de la documentación obrante en el expediente, los solicitantes de este grupo no han aportado la totalidad de los certificados exigidos por el apartado Cuarto.1.e) del Acuerdo respecto de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia. Procede desestimar sus alegaciones y mantener su situación de no admitidos.

Sexto. Desestimación del Grupo F - Edad superior al límite máximo.

A la vista de las alegaciones presentadas y de la documentación obrante en el expediente, el solicitante de este grupo tenía cumplidos 36 o más años a la fecha de publicación del Acuerdo en el BOP, incumpliendo el requisito establecido en el apartado Cuarto.1.f) del Acuerdo. Procede desestimar su alegación y mantener su situación de no admitido.

Séptimo. Confirmación del desistimiento - Grupo DS.

A la vista de las alegaciones presentadas y de la documentación obrante en el expediente, los solicitantes de este grupo no atendieron el requerimiento de subsanación remitido por SOMACYL al correo electrónico por cada uno facilitado en su solicitud, en el plazo concedido al efecto. Conforme al apartado Séptimo, párrafo primero, in fine del Acuerdo, procede confirmar su desistimiento y desestimar sus alegaciones.

Octavo. Resolución del Grupo «Varios» - Supuestos de análisis individualizado.

Los supuestos agrupados bajo la denominación «Varios» han sido objeto de análisis individualizado en el informe jurídico, al que se remite la presente resolución. Para cada uno de los interesados se procede conforme a lo que a continuación se expresa:



1. 71**14Z - Francisco Javier Alejo Alonso**

Resolución de alegaciones: ESTIMADAS. Comprobada la autenticidad y eficacia del cuerpo dispositivo de la resolución de inscripción aportada, el cual acredita de manera suficiente la condición de demandante en alta a la fecha de referencia, procede estimar la alegación y proponer la inclusión del solicitante en el listado definitivo de admitidos.

2. 12**16H - Roberto Merchán Mosquera**

Resolución de alegaciones: ESTIMADAS. Aplicada la metodología de cálculo de ingresos mínimos establecida en la Orden FYM/764/2013, y una vez integrada la conversión de la divisa extranjera a la fecha de cierre de solicitudes (04/04/2026), se constata que los ingresos conjuntos de la unidad de convivencia superan el umbral de 1,5 veces el IPREM. Procede estimar la alegación, revocar la exclusión provisional y acordar la admisión de la solicitud en el listado definitivo.

3. 71**96C - David Antolín Alonso**

Resolución de alegaciones: DESESTIMADAS. Constando el envío efectivo del requerimiento de subsanación el 14/04/2026 y la falta de contestación del interesado dentro del plazo improrrogable de tres días naturales, se confirma la pérdida de eficacia de su instancia, procediendo resolver su desistimiento conforme al apartado Séptimo del Acuerdo de convocatoria y mantener su exclusión del procedimiento al no haber acreditado en plazo el cumplimiento del requisito económico.

4. Y2**0C - Eduardo José Morillo Salas**

Resolución de alegaciones: ESTIMADAS. Constatado que el defecto documental era subsanable y no fue requerido con anterioridad a la aprobación de la lista provisional, se admite la documentación tributaria aportada en alegaciones. Aplicada la metodología de la Orden FYM/764/2013 de forma conjunta a los miembros de la unidad de convivencia, se verifica que los ingresos superan el umbral de 1,5 veces el IPREM, por lo que procede revocar la exclusión provisional y proponer la admisión de la solicitud en el listado definitivo.

5. 12**16B - Cristina Méndez Silva**

Resolución de alegaciones: DESESTIMADAS. Constando el envío del requerimiento de subsanación el 14/04/2026 y la falta de aportación del documento requerido dentro del plazo de tres días naturales, las vicisitudes personales alegadas con posterioridad al cierre del plazo no justifican la quiebra de los principios de preclusión e igualdad que rigen la convocatoria.

6. Y9**95G - Priscila Conceicao Da Hora**

Resolución de alegaciones: ESTIMADAS. Habiéndose acreditado la subsanación documental de los requisitos de inscripción registral y capacidad económica en los plazos fijados, y demostrada documentalmente la naturaleza de garaje (uso no residencial) del inmueble del que es cotitular un miembro de la

unidad de convivencia, procede estimar la alegación, revocar la exclusión provisional y acordar la admisión de la solicitud en el listado definitivo de participantes.

7. Z1**28J - Cesar Anderson Orejón Palomino**

Resolución de alegaciones: ESTIMADAS. Si bien la solicitud de inscripción aportada contempla expresamente la preferencia de acceso en régimen de propiedad, la convocatoria no exige expresamente la preferencia en régimen de arrendamiento, por lo que, bajo la observancia del principio de buena fe de las partes y la fuerza vinculante de lo pactado que rige los actos jurídicos privados, y constatando que el interesado dispuso de la voluntad de cumplimiento al aportar un extracto oficial y auténtico que contiene el pronunciamiento estimatorio de su inscripción, aún solo en régimen de propiedad y no arrendamiento, las alegaciones han de ser estimadas acordándose la inclusión del solicitante en el listado definitivo de admitidos.

8. 71**48E - Yaira Lozano Escudero**

Resolución de alegaciones: DESESTIMADAS. Constando de forma fehaciente en el expediente el incumplimiento de las condiciones generales de participación al no hallarse al corriente en sus obligaciones con la TGSS, las alegaciones han de ser DESESTIMADAS acordándose la exclusión de la solicitante en el listado definitivo de admitidos por no cumplir con el requisito establecido en ellos apartado Cuarto.1.e) de la convocatoria.

9. 71**68X - Alba Caballero Santana**

Resolución de alegaciones: DESESTIMADAS. Constatándose que la unidad de convivencia no ha aportado en ninguna fase del procedimiento la documentación fiscal del ejercicio de referencia (2024) necesaria para comprobar el umbral mínimo de ingresos las alegaciones han de ser DESTIMADAS acordando la EXCLUSIÓN del solicitante en el listado definitivo de admitidos, por no cumplir con los requisitos establecidos en el apartado cuarto 1.c) de la convocatoria.

10. 12**96Z - Maria Del Alba González Gil**

Resolución de alegaciones: DESESTIMADAS. Si bien se tiene por subsanada de forma favorable la causa de exclusión del apartado Cuarto.1.d) al haberse aportado la documentación catastral correspondiente, las alegaciones han de ser desestimadas acordándose la exclusión definitiva de la solicitante. Constatándose que la interesada fue formalmente requerida en la fase de instrucción para subsanar los defectos económicos de su solicitud, y habiendo precluido dicho trámite sin que se aportara el preceptivo certificado tributario del ejercicio fiscal 2024 (requisito insustituible por los documentos del año 2025 o certificados de empresa presentados), no es jurídicamente admisible la apertura de un nuevo plazo de subsanación extemporáneo en la presente fase de alegaciones, confirmándose el incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado Cuarto.1.c) de la convocatoria.



11. 71**42C - Manel Alejandro Gallardo Merino**

Resolución de alegaciones: DESESTIMADAS. Habiéndose constatado que la renta individual del interesado es inferior al suelo del 1,5 del IPREM, no resulta jurídicamente admisible la pretensión de modificar sustancialmente la solicitud en esta fase avanzada para computar una unidad de convivencia colectiva no declarada en plazo, menos aun cuando se constata que ha precluido el trámite de subsanación sin haber aportado la documentación fiscal obligatoria de los terceros miembros ni la certificación catastral de ámbito nacional en los términos exigidos en la convocatoria.

12. 71**92S - Javier Piñuel Hernández**

Resolución de alegaciones: DESESTIMADAS. Si bien decae el motivo de exclusión relativo al apartado Cuarto.1.d), las alegaciones han de ser DESESTIMADAS acordándose la exclusión definitiva del solicitante. Habiéndose verificado a través del certificado tributario oficial que los ingresos correspondientes al ejercicio de obligatoria referencia (2024) son inferiores a 1,5 veces el IPREM, y resultando jurídicamente inadmisibles el cómputo de nóminas y capacidades económicas del año 2026 por ser extemporáneas al marco fiscal regulado en las bases, se ratifica el incumplimiento del requisito de solvencia del apartado Cuarto.1.c).

13. Z1**59A - Sofía Gonzalez Ibañez**

Resolución de alegaciones: DESESTIMADAS. Habiéndose constatado que el plazo de subsanación precluyó sin que los interesados aportaran la certificación catastral de ámbito nacional en los términos exigidos, y verificado que pretenden acreditar la solvencia económica mediante nóminas y contratos del ejercicio 2026, se ratifica el incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados Cuarto.1.c) y Cuarto.1.d) de la convocatoria.

14. 44**26Y - Juan Carlos Gutiérrez Paredes**

Resolución de alegaciones: DESESTIMADAS. Habiéndose verificado que la unidad de convivencia desatendió el preceptivo requerimiento de subsanación al aportar una certificación catastral filtrada, no resulta admisible validar la documentación presentada de forma extemporánea en el trámite de alegaciones, confirmándose el incumplimiento del apartado Cuarto.1.d) de la convocatoria.

15. Z1**78R - Moussa Cisse**

Resolución de alegaciones: DESESTIMADAS. Constando que el interesado desatendió el requerimiento formal de subsanación al mantener un certificado catastral filtrado y persistir extemporáneamente en la fase de alegaciones en aportar contratos y nóminas del año 2026 en lugar del preceptivo certificado tributario del ejercicio fiscal exigido (2024), se ratifica el incumplimiento acumulado de los apartados Cuarto.1.c), y Cuarto.1.d) de la convocatoria.

16. 70**25X - Ainhoa Puga Miguelsanz**

Resolución de alegaciones: ESTIMADAS. Habiéndose constatado que la interesada se encontraba dada de alta en el Registro de Demandantes y que la solicitud de incorporación de datos para el municipio de Valladolid fue presentada formalmente con fecha anterior a la publicación del Acuerdo en el BOP, se declara plenamente acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el apartado Cuarto.1.a).

17. 71**51F - Laura Galindo Ciprián**

Resolución de alegaciones: ESTIMADAS. Las alegaciones han de ser estimadas acordándose la inclusión de la solicitante en el listado definitivo de admitidos, al haberse constatado tras la revisión de su certificado tributario del ejercicio 2024 que cumple de forma efectiva con el requisito de ingresos mínimos establecido en el apartado Cuarto.1.c) de la convocatoria.

18. 03**59T - Tania Gutiérrez Cibeira**

Resolución de alegaciones: ESTIMADAS. Las alegaciones han de ser estimadas acordándose la inclusión de la solicitante en el listado definitivo de admitidos, al haberse constatado tras la revisión de su certificado tributario del ejercicio 2024 que cumple de forma efectiva con el requisito de ingresos mínimos establecido en el apartado Cuarto.1.c) de la convocatoria.

19. 71**37M - Ana María Jiménez Dubal**

Resolución de alegaciones: ESTIMADAS. Las alegaciones han de ser estimadas acordándose la inclusión de la solicitante en el listado definitivo de admitidos. Al haber decaído la posibilidad de exclusión por motivos formales debido a la ausencia de requerimiento de subsanación previo, y tras acreditarse de manera fehaciente mediante las certificaciones de la AEAT que la unidad de convivencia cumple con el umbral mínimo de ingresos del apartado Cuarto.1.c), procede su admisión en el listado definitivo.

En virtud de cuanto antecede, D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante, la SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Javier Gómez Martínez, el día 20 de agosto de 2024, con el número 5.035 de su protocolo, a la vista de los antecedentes expuestos, de los fundamentos que anteceden y del informe jurídico emitido por el Departamento Jurídico y de Contratación de SOMACYL con fecha 21 de mayo de 2026, adopta la siguiente.



RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por los solicitantes relacionados en el Anexo II bajo los epígrafes Grupos A, C, D, E, F y DS, y mantener su situación de no admitidos.

SEGUNDO. Resolver las alegaciones del Grupo «Varios» en el sentido que para cada interesado se indica en el Anexo II.

TERCERO. Aprobar el listado definitivo de admitidos que se recoge en el Anexo I.

CUARTO. Notificar la presente resolución a todos los interesados mediante correo electrónico a la dirección por cada uno facilitada en su solicitud, haciendo constar que las desestimaciones acordadas afectan exclusivamente al presente procedimiento, quedando a salvo el derecho de los interesados a concurrir a los nuevos procesos de selección que SOMACYL iniciará en los próximos meses, siempre que cumplan y acrediten debidamente los requisitos de acceso en la fecha de referencia que resulte exigida para tales convocatorias e indicando que contra la presente resolución cabe recurso ante la jurisdicción civil ordinaria.

En Valladolid, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por
JIMENEZ BLAZQUEZ JOSE - 25/05/2024 19:02:27
MANUEL - 07853373T

EL CONSEJERO DELEGADO DE SOMACYL

ANEXO I - Listado definitivo de admitidos

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS			DNI
1	Aarondy Jesús	Díaz	Cabrera	01****00W
2	Cristina	Núñez	López	02****26J
3	Mireiya	Mujica	Moratilla	02****89T
4	Cynthia	Casanovas	Muñoz	05****25V
5	Sofía	Larrea	García	06****32Q
6	Laura	Pérez	Benito	12****21L
7	Jairo	Del Río	Martín	12****18H
8	Jeremy	Carnicero	Del rio	12****89E
9	Isabel	Frutos	Crespo	12****36T
10	Javier	García	De la calle	12****44W
11	Lucía	Calvo	Andres	12****28A
12	Noelia	Inguanzo	Herrera	12****83G
13	David	González	Curiel	12****54R
14	Alberto	Cañas	González	12****42F
15	Gerardo	De Blas	Velasco	12****76A
16	Ivan	De Jesús	Juan	12****41A
17	Marina	Pascua	Contreras	12****03C
18	Irene	Bragado	Díez	12****98P
19	Carlos	Sanchez	Alvarez	12****34Z
20	Cristobal	Colón	Maldonado	12****90H
21	Marina	García	Domínguez	12****678T
22	Guillermo	Jáñez	Laguéns	12****72H
23	Sara	Sirgo	Lázaro	12****69E
24	Ana	Gómez	González	12****74G
25	Bárbara	Prieto	Martín	12****81E
26	Ines	Fraile	Verdugo	12****85D
27	Jorge	González	Martínez	12****34J
28	Alberto	García	Nodal	13****01N
29	Ignacio	Navío	Cátedra	15****97M
30	Cristian	García	Herrero	21****06X
31	Carlos	Gunilla	Montesinos	32****24Y
32	Iñaki	Esparza	San Julián	41****27Q
33	Andrea	Alorda	Roca	43****67S
34	Yumar	Carro	Ardila	44****69S
35	Sara	Vela	Moreno	44****78F
36	Pablo	Amo	Marcos	44****30Z
37	Javier	Sancho	Rodríguez	44****82M
38	Guillermo	De la peña	Revenga	45****89G
39	Elisa	Arribas	Rodríguez	45****61S
40	María del Carmen	Beloso	Benito	45****11B
41	Cintia	Casado	Muñoz	47****21C
42	Lidia	Mucientes	Juanez	47****98C



43	María	Salido	Garrido	47****54N
44	Coral	Vega	Jiménez	49****18D
45	Melany	Navas	Casado	52****43M
46	Said	Oughadda	Nibennaoune	60****28R
47	Marilyn daniela	Sánchez	Ludeña	60****92H
48	Asen	Yankov	Marinov	60****87X
49	Pedro pablo	Milán	Fonseca	60****96J
50	Jadelin Huguett	Rivera	Rivas	61****09H
51	Makan	Sissokò	Diarra	61****11L
52	Yonelys	Salcedo	Zambrano	61****85X
53	Ángela	Collado	Jimeno	70****01L
54	Oscar	Vázquez	Elena	70****46J
55	Daniel	Martín	Gallego	70****27X
56	Álvaro	Fernandez	Lopez	70****97W
57	Maria caridad	Herrero	Herrero	70****61L
58	Clara	García	Vicente	70****18Q
59	Carla	García	Hernández	70****28M
60	Daniel	Zotes	Moliner	71****35J
61	Alejandro	Martín	Toribio	71****02J
62	Javier	Gutiérrez	Estrada	71****12N
63	Jonatan	Rubio	Bueno	71****59K
64	Alejandra	Alonso	Rojo	71****85R
65	Itziar	Mongil	Alonso	71****93H
66	Sara	Gómez	González	71****36W
67	Jose Luis	Lozano	Pinar	71****72C
68	Miriam	Berzosa	Álvarez	71****13Q
69	Alba	Mata	Amo	71****06F
70	Diego	San Miguel	Del Pozo	71****16W
71	Guillermo	Maroto	Moreton	71****34Q
72	Irene	Ortega	Villafañez	71****24G
73	Elisa	González	Rodríguez	71****29B
74	Jesús Fernando	Gamazo	Fernández	71****43S
75	Vanesa	Gómez	Encarnacion	71****42Q
76	Alejandro	Martin	Ordoñez	71****66X
77	Patricia	Mangas	Merino	71****95R
78	Alberto	Caballero	Moreno	71****33G
79	Miguel	Caballero	Moreno	71****34M
80	Eva	Sanchez	Niño	71****50E
81	María	Martín	Martín	71****12S
82	Lara Yu	Martin	Vázquez	71****78Z
83	Lucía	Manrique	Gómez	71****51L
84	Ylenia	Galindo	Franco	71****70P
85	David	Redondo	Pérez	71****27K
86	Carlos	Freile	Fernández	71****50H

87	Sonia	Rodríguez	Cortijo	71****59N
88	María	Díez	España	71****29J
89	Javier	González	García	71****33X
90	Irene laura	De castro	Díez	71****31V
91	Adrián	Trigueros	García	71****35F
92	Rafael	Trigueros	Sánchez	71****36P
93	Irene	Aranda	Bragado	71****79J
94	Diego	Miguel	Moya	71****61Y
95	David	Bravo	Díez	71****83S
96	Jose ignacio	Yagüe	Parra	71****30L
97	Álvaro	Sanz	Ledo	71****47J
98	Marina	Carbajo	Antón	71****29G
99	Sergio	Hernandez	Fernández	71****81Y
100	Angela	Lopez	Castaño	71****16Y
101	Camino	Gutiérrez	Arrojo	71****39N
102	Sugeidy Solange	Bastidas	Posligua	71****97W
103	Juan	Rivera	García	71****48J
104	Wanda luz	De león	Ogando	71****25Y
105	Manuel	Segurado	González	71****57D
106	Esther	Lopez	Minguez	71****72A
107	Noelia	Mata	Del Caz	71****52R
108	Andrea	Verdejo	Rodríguez	71****77S
109	Alba	Yagüe	Bartolomé	71****25X
110	Francisco	De la Puente	Sánchez	71****59F
111	Juan ignacio	Gallardo	Canessa	71****20W
112	Andrés	De miguel	Gómez	71****64Y
113	Verónica	Bezos	Tejedor	71****43Q
114	Valentina	Castaño	Holguin	71****11Q
115	Enrique	Lozano	Jimenez	71****43K
116	Clara	Noguerol	De miguel	71****26E
117	Sergio leonardo	Ospina	Gutiérrez	71****20V
118	Adrián	Díaz	Ortega	71****06A
119	Marta	Martínez	Bureba	71****62H
120	Melquiades	Rodríguez	Gutiérrez	71****46V
121	Guillermo	Santos	Martínez	71****58Y
122	María	Velasco	Camintero	71****38A
123	Juan diego	González	Castillo	72****33N
124	Diego	Torre	Iglesias	72****41R
125	Lissette Paola	Gutiérrez	Hidalgo	72****89G
126	J. Alejandro	Garzon	Messa	72****97K
127	Víctor	Gutiérrez	De Pablo	76****36P
128	Óscar	Llanos	Porro	78****28T
129	Yasminne	Antunes	Melo Costa	Y7****02S
130	Elíana	Montaño	Obando	Y7****57Z



131	Eirmy vanessa	Olaya	Trujillo	Y9****49A
132	Danaiky	Sardiñas	López	Z0****64B
133	Jose Alexander	Sarmiento	Sánchez	Z0****21J
134	Andres enrique	Bautista	Gómez	Z0****06N
135	Wendy Rosanna	Lisboa	Romero	Z1****76B
136	Roberto Antonio	Merchán	Mosquera	12****16H
137	Tania	Gutiérrez	Cibelra	32****59T
138	Ainhoa	Puga	Miguelsanz	70****25X
139	Francisco Javier	Alejo	Alonso	71****14Z
140	Laura	Galindo	Ciprián	71****51F
141	Ana María	Jiménez	Dubal	71****37M
142	Eduardo jose	Morillo	Salas	Y7****90C
143	Priscila	Conceição	Da Hora	Y9****95G
144	Cesar Anderson	Orejón	Palomino	Z1****26J

ANEXO II - RELACIÓN DE ALEGANTES Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Grupo A Común - No inscripción en plazo en el Registro de Demandantes en el municipio correspondiente

Resultado de todas las alegaciones de este grupo: DESESTIMADAS.

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Daniel Yubero Ortega	06****16B
2	Sandra Casado Rodríguez	12****13T
3	Victor Galvan Mata	44****42M
4	Maria Tejada Schumacher	45****39J
5	Alvaro De Frutos Bernabé	70****10R
6	Axell Fernandez Gomez	70****29S
7	Daniel Minguez Alexandre	71****51Z
8	David Reglero Santaolaya	71****65E
9	Diana De Castro Casero	71****08C
10	Leticia Garcia Espina	71****40S
11	Jose Luis De La Cruz Piriz	80****23P
12	Maria Eugenia Blanco Posadas	71****48K

Grupo C Común - No acreditación de ingresos mínimos en el ejercicio de referencia.

Resultado de todas las alegaciones de este grupo: DESESTIMADAS.

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	Documento de Identidad
1	Hamid Zaki El Ouahi	01****80Y
2	Pedro Fidalgo Martínez	02****76E
3	Santiago Mateos Fernández	02****04C
4	Tamara Carracedo Ortega	12****61M
5	Daniel Requejo Casas	12****83P
6	Marta Garnacho Velasco	12****66V
7	David Delgado Álvarez	12****52D
8	Clara Muñoz Morales	12****89C
9	Cristina Garcia Lajo	12****12T
10	Brian Campos Fernández	12****62W
11	Mario Fernández-Canseco Rodríguez	12****98Q
12	Christian González Iglesias	20****56R
13	Silvia Verdejo Rodríguez	21****09G
14	Noelia de Francisco Martín	44****18A
15	Sonia Barrera Peris	48****82M
16	Irene Izquierdo Gonzalez	49****16H
17	Nuria Garay Salas	53****73C
18	Diana Marcela López Moreno	61****33F
19	Daniel Romano Medina	70****29T
20	Pablo Javier Briceño González	70****58R
21	Juan Julio Muriel Zorita	70****75Y
22	Luis Aragón Vallejo	71****73X
23	Carlos Bajo Garcia	71****11Q
24	Jonatan Jiménez Barrul	71****83E
25	Elena Mateo Blanco	71****69Q
26	Sara San Pedro Navarro	71****23R
27	Sara Rodríguez Ortega	71****96E
28	Cristian Rodrigo Martín	71****19S
29	Ruben Pérez Martín	71****04G



30	Ana Isabel Rejon Nieto	71****16D
31	Silvia Novo Diez	71****83Q
32	Samuel Cordobés Liorente	71****91Q
33	Virgina Laje Leo	71****60J
34	Paula Martín Calvo	71****27S
35	Izan Burgos Santarén	71****78P
36	Leire Fernández Salinas	71****14G
37	Lucía Buján García	71****82N
38	Genesis Lorraine Pincay Mora	72****71K
39	Paula Casco Belloso	76****69T
40	Monique Dantas Araujo	Y3****91D
41	Cristina Marinela Nae	Y4****24G
42	Emelin Quevedo Márquez	Y9****97T
43	Jeisson Eduardo Losada Saavedra	Y9****14S
44	Hilaria Mercedes Tirado Serrano	Z1****31J
45	Helena Chacón Baulista	Z1****86G
46	Abdourahmane Alansary	Z2****30K
47	Jonathan Jarol Gozar Carrascal	Z3****75J

Grupo D Común - Ausencia de titularidad de vivienda en territorio nacional no acreditada por certificado catastral

Resultado de todas las alegaciones de este grupo: DESESTIMADAS.

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Santiago Martínez Marcos	71****89Q
2	Angela Perez Gomez	71****73P
3	Matilda Cabrerros Montero	71****44G
4	Diego Cerro Arranz	71****28D
5	María Álvarez Bardón	71****46Q

Grupo E Común - Falta de aportación de certificados de estar al corriente con las Administraciones Públicas pertinentes

Resultado de todas las alegaciones de este grupo: DESESTIMADAS.

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Elena Reviriego Vaquero	12****48W
2	María D. González González	71****25L

Grupo F - Edad superior al límite máximo

Resultado de todas las alegaciones de este grupo: DESESTIMADAS.

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	María Jesús Vicente Cuéllar	12****90P

Desistidos - No atención al requerimiento de subsanación en el plazo concedido

Resultado de todas las alegaciones de este grupo: DESESTIMADAS.

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	Documento de Identidad
1	Silvia Fuertes Mato	09****48F
2	Roberto Barros Vazquez	12****48J
3	Miguel A. Izquierdo Grañeda	12****70Y
4	Ricardo Lopez Ferreduela	12****62V
5	Jessica A. Herrera Meneses	61****85S
6	Nerea Galán Matilla	70****44Q

7	Abian Codsab Sabina	71****82M
8	Alfonso Alonso Ramirez	71****04Q
9	Cristina Recio Paunero	71****15K
10	Yuly Xiomara Vargas Fernandez	72****13T

Grupo Varios - Supuestos de análisis individualizado

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RESOLUCIÓN
1	Francisco J. Alejo Alonso	71****14Z	ESTIMATORIA
2	Roberto Merchán Mosquera	12****16H	ESTIMATORIA
3	David Antolín Alonso	712****9C	DESESTIMATORIA
4	Eduardo José Morillo Salas	Y72****0C	ESTIMATORIA
5	Cristina Méndez Silva	12****16B	DESESTIMATORIA
6	Priscila Conceicao Da Hora	Y9****95G	ESTIMATORIA
7	Cesar Anderson Orejón Palomino	Z18****28J	ESTIMATORIA
8	Yaira Lozano Escudero	71****48E	DESESTIMATORIA
9	Alba Caballero Santana	71****68X	DESESTIMATORIA
10	María Del Alba González Gil	12****98Z	DESESTIMATORIA
11	Manel Alejandro Gallardo Merino	71****42C	DESESTIMATORIA
12	Javier Piñuel Hernández	71****92S	DESESTIMATORIA
13	Sofía Gonzalez Ibañez	Z-****159A	DESESTIMATORIA
14	Juan Carlos Gutiérrez Paredes	44****26Y	DESESTIMATORIA
15	Moussa Cisse	Z-****678R	DESESTIMATORIA
16	Ainhoa Puga Miguelsanz	70****25X	ESTIMATORIA
17	Laura Galindo Ciprián	71****51F	ESTIMATORIA
18	Tania Gutiérrez Cibeira	03****59T	ESTIMATORIA
19	Ana María Jiménez Dubal	71****37M	ESTIMATORIA



JARDINES ALCAZARES SEVILLA ESQUINA JARDINES DE SABATINI

Generado el lunes, 1 de Junio del 2026 a las 13:58 pm

En VALLADOLID, siendo las 13 horas y 58 minutos (GMT+1) del día 1 de junio de 2026, en presencia de EDUARDO MORENO SOBRINO, en representación de la entidad SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, yo, Javier Gómez Martínez, Notario de Valladolid (Valladolid) del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León procedo al sorteo de JARDINES ALCAZARES SEVILLA ESQUINA JARDINES DE SABATINI.

Serie de números comprendidos entre 1 y 144:

Número de premiados (144):

90
134
130
30
84
6
119
32
53
24
29
115
38
36
37
66
129
101
5
111
110
17
34
135

19
69
27
43
64
28
143
40
63
52
39
60
89
15
92
93
20
4
3
126
75
95
87
12
125
107
68
104
99
74
105
85
47
49
35
23
54
8
112
73
82
103
106
70
31



81
22
1
117
59
11
122
41
120
51
16
18
58
71
83
114
139
33
118
100
61
138
26
127
10
142
77
97
2
94
98
76
44
109
45
55
50
108
46
136
96
21
113
79
128

72
48
9
42
141
91
124
78
80
132
123
14
86
133
7
57
102
62
67
56
144
131
140
13
116
137
88
65
25
121